

Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos

Anuncio de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos sobre exposición al público del texto íntegro de la ordenanza reguladora de los premios para el fomento del uso de los ecoparques.

ANUNCIO

Publicado en el BOP de 7 de diciembre de 2021, anuncio por el que quedaba expuesto al público por un plazo de treinta días el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos sobre la aprobación inicial de la "ordenanza reguladora de los premios para el fomento del uso de los ecoparques", sin que a lo largo de mismo se hallan presentado reclamaciones o sugerencias, ha quedado definitivamente aprobado el citado reglamento cuyo texto íntegro es el siguiente:

Ordenanza reguladora de los premios para el fomento del uso de los ecoparques

Preámbulo

I.- La situación de emergencia climática del planeta motivó que el 25 de septiembre de 2015, España, junto con 192 países se comprometiera con los 17 Objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de Naciones Unidas y su cumplimiento para el año 2030.

A través del ODS 13, se insta a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, para ello se debe trabajar en el camino de adoptar las medidas necesarias para afrontar responsabilidades y facilitar un futuro próspero, solidario y compatible con la seguridad climática y los límites del planeta.

El objetivo es prepararnos para afrontar los impactos del cambio climático involucrando a todas las administraciones y a todos los actores de la sociedad civil. El carácter transversal de lucha contra el cambio climático hace fundamental el diseño y la puesta en marcha de políticas con incidencia directa en la acción climática que, desde el ámbito de las competencias de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), se dirijan a la elaboración de estrategias en materia de residuos urbanos y su gestión sostenible.

Entre las metas del ODS 13 se encuentran

- Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales y locales,
- Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

En definitiva, se trata de fomentar la colaboración público-privada y avanzar conjuntamente en los retos ambientales y en las soluciones para la mitigación y la adaptación al cambio climático.

II.- En las medidas de fomento de las administraciones públicas se engloban todas aquellas modalidades de intervención administrativa de estímulo consistentes en dirigir la acción de los particulares hacia fines de interés general mediante el otorgamiento de incentivos diversos, en este caso, a través de la presente ordenanza se regula una ventaja dirigida a los particulares para el fomento del uso de los ecoparques y de los sistemas de recogida selectiva de los residuos, consistente en otorgar un premio económico a quienes así lo hagan, a calcular en función de la cantidad de residuos vertidos en estas instalaciones, en la forma y con el régimen jurídico que se desarrolla a continuación.

Porque si el objetivo principal es la reducción de la generación de residuos, no es menos cierto que, una vez que estos ya se han generado, se ha de hacer un esfuerzo en la recuperación de todas aquellas fracciones valorizables, y ese esfuerzo del productor en origen al utilizar los medios adecuados para su vertido debe ser recompensado en la manera en que estas acciones cotidianas contribuyen directamente a paliar los efectos del cambio climático, pues todo esfuerzo es válido.

Art. 1.- Finalidad y objeto

Constituye la finalidad de esta ordenanza estimular el tratamiento separativo en origen de los residuos con el objetivo de hacer de ellos una gestión más eficiente, incentivado el uso de los ecoparques para la recogida selectiva de aquellos residuos urbanos que por sus características no pueden ser tratados como el resto de los residuos domésticos, o de cualesquiera otros mecanismos o instalaciones de recogida selectiva, siempre que estos permitan la identificación del depositante y la tipología de los residuos depositados en los mismos.

Atendida esta finalidad, el objeto de esta ordenanza es establecer una acción de fomento consistente en la regulación de unos premios económicos a librar los sujetos pasivos incluidos en el grupo de domésticos de la tasa TAMER, que practiquen una gestión responsable en el vertido de sus residuos en los ecoparques o en cualesquiera otros mecanismos o instalaciones de recogida selectiva, sin necesidad de solicitud previa ni de que los beneficiarios manifiesten su voluntad de recibirlos, únicamente por el mero hecho de usar estas instalaciones o mecanismos.

Art. 2.- Régimen jurídico

Los premios que se recogen en esta ordenanza se amparan en la acción de fomento que la legislación vigente atribuye a las Administraciones Públicas, en especial en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

De acuerdo con la letra a) del artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedan excluidos del ámbito de la aplicación de esta ley los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

Art. 3.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de los premios los sujetos pasivos de la tasa TAMER incluidos en el grupo de domésticos que, en el ámbito territorial de la EMTRE, depositen residuos en cualquiera de los ecoparques que esta gestiona, o en los mecanismos o instalaciones de recogida selectiva que se ubiquen en los términos municipales de los municipios de la citada área de gestión, siempre que estos permitan la identificación del sujeto y de la tipología del vertido.

Art. 4.- Ámbito temporal

Los premios se librarán sin necesidad de previa convocatoria y para su fijación se tendrán en cuenta los residuos que los beneficiarios depositen en los ecoparques de gestión de la EMTRE, o en los mecanismos o instalaciones de recogida selectiva que se ubiquen en los términos municipales de los municipios de su área de gestión.

El periodo que se tendrá en cuenta para determinar el premio, en función de las cantidades vertidas en cualesquiera de los medios o instalaciones a que se refiere esta ordenanza, será de 12 meses. Su cómputo y todas las cuestiones derivadas del mismo se fijará por Resolución de la Presidencia de la EMTRE.

Art. 5.- Ámbito material

Cada vez que los beneficiarios hagan uso de los ecoparques, se identificarán a la entrada a través de la aplicación móvil EMTRE, o con cualquier otro sistema que se pudiera habilitar al respecto, con la finalidad que se encarga de la recepción de los residuos pueda tomar nota de la cantidad y la tipología los vertidos, e incorporar estos datos en el Sistema informatizado de control de accesos y gestión de residuos de la red de ecoparques de la EMTRE (SIRECO). Los beneficiarios podrán comprobar toda la información de los residuos depositados a través de la aplicación EMTRE o en el sistema alternativo que se les habilite, una vez haya finalizado la entrega.

Cuando los residuos separados en origen se depositen en otros medios, mecanismos o instalaciones que se ubiquen en los términos municipales de los municipios del área de gestión de la EMTRE, estos dispondrán de un sistema de información al interesado a través del que puedan tener información detallada de la tipología y cantidad de residuos vertidas en estos medios de recogida selectiva.

Finalizado el periodo anual a que se refiere el artículo anterior, a través del sistema de información y gestión integral de la red de ecoparques (SIRECO), se obtendrá el sumatorio con los vertidos que los sujetos pasivos de la tasa TAMER han realizado en las distintas instalaciones de recogida selectiva en origen, sin que sea necesario aportar ninguna otra justificación por su parte, con el fin de efectuar la cuantificación de los premios que les corresponde.

Art. 6.- Valor económico de los premios

Los premios se fijarán teniendo en cuenta diferentes indicadores como son los distintos tipos de residuos depositados cuando se visita el ecoparque, el volumen o el peso de los residuos depositados, entre otros.

Los indicadores así como los valores de estos indicadores se aprobarán para cada periodo por Resolución de la Presidencia. Esta Resolución se publicará en la página web de la entidad.

La cuantía total de los premios dependerá del límite presupuestario que cada año se consigne en el Presupuesto General de la EMTRE

Art. 7.- Gestión de los premios de reciclaje.

La concesión del premio se librará a cada sujeto pasivo incluido en el grupo de domésticos en el periodo temporal que se indique en la Resolución de la Presidencia de la EMTRE a que se refiere el art.4 de la presente ordenanza.

Finalizado el periodo indicado, la EMTRE elaborará un fichero de sujetos pasivos beneficiarios que contenga la siguiente información:

- Nombre, apellidos, N.I.F, domicilio del sujeto depositante.
- N° de contrato con la empresa y/o Ayuntamiento prestador del servicio municipal de suministro de agua potable.
- Importe del premio total a aplicar al sujeto pasivo en cada periodo temporal.

El libramiento del premio se efectuará bien mediante compensación con la cuota a pagar de la TAMER, bien mediante abono en la cuenta bancaria que el premiado haya designado al efecto, de acuerdo con lo que se indique en la Resolución de la Presidencia de la EMTRE.

Cuando el premio se libere mediante compensación, una vez elaborados los ficheros y verificados los extremos que se entiendan convenientes, la EMTRE remitirá electrónicamente a las empresas, entidades o Ayuntamientos colaboradores en la gestión y recaudación de la TAMER, relación de sujetos pasivos beneficiarios, con indicación del importe a deducir de la TAMER correspondiente a los mismos.

Con el fin de facilitar tiempo suficiente a las empresas colaboradoras para su aplicación, dado que los periodos de cobranza del suministro de agua potable municipales no son coincidentes, se establece como periodo a cuyo recibo por el concepto TAMER debe deducirse el importe del premio anual, el correspondiente al segundo periodo de cobro siguiente al de la recepción de los ficheros, ya sea mes, bimestre, trimestre etc. que tenga establecido para el pago del agua el Ayuntamiento titular del mismo.

Efectuada la compensación por las empresas, entidades y Ayuntamientos colaboradores, éstas deberán enviar por medios electrónicos a la Tesorería de la Entidad la relación certificada de sujetos pasivos a los que ha sido aplicada la compensación e incidencias sobre la misma, en su caso, con el fin de que quede constancia en la Entidad y a los efectos de control y registro contable preciso.

Disposición transitoria

Para el cálculo de los premios correspondientes a la primera anualidad se tendrá en cuenta como días a quo el mes de abril de 2021, mes en el que se puso en funcionamiento la aplicación para móviles EMTRE con la que se da acceso a los sujetos pasivos al sistema de información y gestión integral de la red de ecoparques (SIRECO).

De acuerdo con el art. 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta disposición general no cabrá interponer recurso alguno en vía administrativa, quedando expedita la vía judicial que proceda ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en los términos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

València, 18 de enero de 2022.—El secretario, José Antonio Martínez Beltrán.